



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Por medio de esta providencia se ocupa el Despacho a resolver petición presentada por la señora **María Nelly Álvarez de Martínez** a través de apoderado judicial, dentro del proceso de Sucesión del causante **José Manuel Álvarez Tabares**, en el sentido de que se aclare o corrija la sentencia de fecha 04/11/1997, respecto a su nombre ya que actualmente no posee el nombre de **María Nelly Álvarez Torres**.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Antes de dar trámite a la petición antes referida y con el fin de determinar si en la sentencia se incurrió en error al momento de identificar a la heredera, con auto del 14 de abril de este año, se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certificará desde que fecha la señora María Nelly Álvarez de Martínez, aparece cedulada con el apellido de casada, a fin de establecer si para la fecha en que se tramitó el proceso y se profirió la sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición y Adjudicación del proceso Sucesorio de su señor padre José Manuel Álvarez Tabares, figuraba en su documento de identidad con el apellido de casada o se identificaba como María Nelly Álvarez Torres.

La Registraduría Nacional del Estado Civil certificó que en el archivo nacional de identificación el documento de identificación respecto a la cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659 a nombre de la señora MARIA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ, tiene fecha de expedición **28 de Septiembre de 1970 en Armenia Quindío y la cual se encuentra**

vigente., tal como lee en el ordinal 009, folio 3 del expediente digital y como se observa en la imagen que aparece a continuación.

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	24.474.659
Fecha de Expedición:	28 DE SEPTIEMBRE DE 1970
Lugar de Expedición:	ARMENIA - QUINDIO
A nombre de:	MARIA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ
Estado:	VIGENTE



Con el objeto de atender la petición antes referenciada, se examina el proceso Sucesorio del causante señor **José Manuel Álvarez Tabares**, constatándose que en el Trabajo de Partición y Adjudicación fue adjudicado el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-108702, el 50% a la cónyuge señora MARIA DEL CARMEN TORRES RAMIREZ y el 50% en común y pro-indiviso a los herederos señores MARIA NELLY ALVAREZ TORRES, JOSE ORLANDO ALVAREZ TORRES, JAIRO ANTONIO ALVAREZ TORRES, JOSE ALBERTO ALVARES TORRES, JOSE ARIEL ALVAREZ TORRES, MARIA AMPARO ALVAREZ TORRES, MARTHA LUCIA ALVAREZ TORRES, LUZ ELENA ALVAREZ TORRES, JOSE MANUEL ALVAREZ TORRES Y JOSE ARNOLDO ALVAREZ TORRES.

Posteriormente mediante sentencia 313-4179 de fecha Noviembre cuatro de mil novecientos noventa y siete (1997), se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados y valuados, la cual fue registrada el día 21-05-1998 en la matrícula inmobiliaria Nro. 280-108702, según se lee en la anotación

No. 004 y allí entre los herederos se encuentra la señora MARIA NELLY ALVAREZ TORRES.

Seguidamente en la anotación No. 005 se registró la escritura No. 3930 del 30-10-2012 de la Notaria Primera de Armenia, la cual hace referencia a la corrección del título respecto a los linderos y allí se encuentran todos los herederos y la señora MARIA NELLY ALVAREZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659, ya aparece con el nombre de MARIA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ y en todas las demás anotaciones que figuran en dicha matricula inmobiliaria la citada heredera aparece con el nombre de MARIA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659

La peticionaria aportó copia de su cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659, obrante en el ordinal 001, folio 21, donde se desprende que este documento corresponde a la señora MARIA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ.

En vista de lo anterior, y con el fin de subsanar la inconsistencia presentada posterior a la inscripción de la sentencia de adjudicación de la sucesión del causante señor JOSE MANUEL ALVAREZ TABARES, en el sentido que la heredera MARIA NELLY ALVAREZ TORRES, en las anotaciones posteriores en la matricula inmobiliaria Nro. 280-108702 aparece con el nombre de MARIA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ, tal como aparece en la cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659.

Razón por la cual, en virtud al artículo 286 del Código General del Proceso, permite las correcciones de errores aritméticos y otros, la cual puede hacerse por el juez que dictó la providencia, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, como se da en el caso que nos ocupa.

Así las cosas, hay lugar a adicionar la sentencia Nro. 313-4179 de fecha Noviembre cuatro de mil novecientos noventa y siete (1997), por medio fue aprobado el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos del causante señor MANUEL ALVAREZ TABARES, haciendo la claridad que la heredera señora MARIA NELLY ALVAREZ TORRES, identificada con

la cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659, a quien se le adjudicó en común y proindiviso el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-108702 con sus demás hermanos, se trata de la misma persona de nombre MARÍA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659, conforme se desprende de la copia de la cédula de ciudadanía aportada y la constancia emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En consecuencia, por Secretaría habrá de expedirse copia de este proveído, para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el **Juzgado Segundo de Familia Armenia Quindío**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia Nro. 313-4179 de fecha Noviembre cuatro de mil novecientos noventa y siete (1997) proferida dentro del proceso Divorcio del causante señor MANUEL ALVAREZ TABARES, con el fin de realizar la aclaración o adición solicitada por la heredera señora **MARIA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659, en el sentido que la persona a quien se le adjudicó en común y proindiviso con los demás herederos el 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-108702, esto la señora MARIA NELLY ALVAREZ TORRES, se trata de la misma persona con el nombre de **MARIA NELLY ALVAREZ DE MARTINEZ, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 24.474.659**

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el folio de la matrícula inmobiliaria Nro. 280-108702 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia.

Por el Centro de Servicios líbrese el oficio respectivo y remítase desde el correo electrónico institucional, en dos originales acompañados de la copia de esta providencia y el trabajo de partición y adjudicación y la sentencia, debidamente autenticado con la constancia de ejecutoria.

Se advierte a la parte interesada que debe allegar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia el oficio con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales y la impresión completa de los archivos adjuntos, para efectos que, en la ventanilla única de recaudo de la referida oficina, le liquide el valor de los derechos de registro.

Posteriormente deberá realizar el pago de los derechos de registro y los impuestos, y allegar a esa oficina los originales de los recibos para la radicación pertinente y asignación del turno, de acuerdo con la instrucción administrativa No. 05 de 2022.

NOTIFIQUESE.-

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a825d5acc6b6bda43e7027943979042512795a068d7ee4dff8161e8f6cef06b**
Documento generado en 27/07/2023 12:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>